



VISTOS:

El Contrato N°001-2023-MDCC de fecha 03 de enero de 2023, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Consorcio Zeta, la Carta N°001-2021-CONSULTOREXP.TEC.IE. CRISTOMORADOZETA-MDCC/ECC el representante común del Consorcio Zeta, el Oficio N°2073-2024-GRA/GRE/D-UGEL-AN/D.AGI director del Programa Sectorial III Unidad de Gestión Educativa Arequipa Norte, la Carta N°003-2024-EVALUADOR-MDCC Evaluador externo de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Informe N°562-2024-SGEP-GOPI-MDCC el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Informe Técnico N°164-2024-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°562-2024-UF-GOPI-MDCC responsable de la Unidad Formuladora, el Informe N°162-2024-MDCC/GOPI/AL/HATF Asesor Legal de Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe Técnico N°178-2024-GOPI-MDCC Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°866-2024-MDCC/GPPR el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N°005-2024-ABG-SGALA-MDCC Abogada de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, el Proveído N°051-2024-GAJ-SGALA-MDCC emitido por el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 59° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto distingue dos modalidades de ejecución presupuestal de las actividades, proyectos y sus componentes: a) Ejecución presupuestal directa: se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes; y, b) Ejecución Presupuestaria Indirecta: se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego, sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado delinea que la Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;

Que, mediante Contrato N°001-2023-MDCC de fecha 03 de enero de 2023, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Consorcio Zeta, suscribieron un contrato para la elaboración del expediente técnico "Mejoramiento y ampliación del servicio de educación secundaria jornada escolar completa técnico productivo en la I.E. Cristo Morado, Asentamiento Poblacional Asociación de Vivienda Ciudad Municipal, Zona VII, Cono Norte, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" CUI 2516084;

Que, con Carta N°001-2021-CONSULTOREXP.TEC.IE. CRISTOMORADOZETA-MDCC/ECC de fecha 16 de abril de 2024 el Arq. Edward Conza Cañari, representante común del Consorcio Zeta hace entrega del expediente técnico, solicitando su evaluación y conformidad;

Que, a través del Oficio N°2073-2024-GRA/GRE/D-UGEL-AN/D.AGI de fecha 08 de julio de 2024 el Prof. Roberto Carlos Marín Samayani, director del Programa Sectorial III, Unidad de Gestión Educativa Arequipa Norte, remite el Acta de Compromiso de operación y mantenimiento, el mismo que tuvo opinión favorable al expediente técnico evaluado en mérito al Informe N°376-2023-UGEL.AN/AGI-ING1 del Especialista de Infraestructura de la Ugel Norte, el cual se anexa;

Que, con Carta N°003-2024-EVALUADOR-MDCC de fecha 20 de setiembre de 2024 el Ing. Edmundo Antonio Pariguana Romero, Evaluador externo de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, otorga conformidad tanto en contenido, estructura y forma del expediente técnico, por el monto ascendente a S/ 20'488,460.57, suma que ha sido actualizada de acuerdo a la escala salarial, con un plazo de ejecución de 365 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, mediante Informe N°562-2024-SGEP-GOPI-MDCC de fecha 29 de octubre de 2024 el Arq. Gustavo Gómez Granda, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, precisa que el área a ejecutarse se encuentra con uso destinado a educación e independizado a favor del Ministerio de Educación representado por la Gerencia Regional de Educación de Arequipa de acuerdo a la partida P06079762, por ello, visa y expresa conformidad al expediente técnico con CUI 2516084, tanto en su contenido, estructura y forma, con un plazo de ejecución de 365 días calendario y un monto de S/ 20'488,460.57, para su ejecución mediante la modalidad de administración indirecta (contrata) bajo el detalle siguiente:

COSTO DIRECTO	S/. 14,035,688.42
Gastos Generales	S/. 1,283,649.01
Utilidad	S/. 982,498.19
Sub Total	S/. 16,301,835.62
IGV	S/. 2,934,330.41
COSTO TOTAL DE OBRA	S/. 19,236,166.03





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Supervisión de obra	S/. 710,860.18
Expediente técnico	S/. 137,940.57
Gestión de Proyecto	S/. 243,972.38
Gastos de Liquidación	S/. 63,340.58
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/. 20,392,279.74
Control concurrente	S/. 96,180.83
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	S/. 20,488,460.57

Que, a través del Informe Técnico N°164-2024-GOPI-MDCC de fecha 30 de octubre de 2024 el Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, remite el Formato 08-A del registro de la fase de ejecución para proyectos de inversión a la Unidad Formuladora, el cual se ha elaborado en mérito a las metas sustentadas en los costos, por lo que solicita el registro del citado formato y la elaboración del informe de consistencia del expediente técnico;

Que, con Informe N°562-2024-UF-GOPI-MDCC de fecha 04 de noviembre de 2024 el Econ. Franklin Maxon Valdivia Chávez, responsable de la Unidad Formuladora, indica que las variaciones de las metas del proyecto siguen atendido a la población objetivo, por lo que aprueba la consistencia del expediente técnico con CUI 2516084, recomendando a la UEI como responsable técnico de la calidad continuar con el registro y aprobación del formato 8-A, sección B de acuerdo a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Informe N°162-2024-MDCC/GOPI/AL/HATF de fecha 18 de noviembre de 2024 el Abg. Hans Albert Talavera Fernández, Asesor Legal de GOPI, opina que se proceda con la aprobación del expediente técnico antedicho por la suma ascendente a S/ 20'488,460.57 con un plazo de ejecución de 365 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta, asimismo, sustenta que el expediente técnico precitado cumple con todos los requisitos legales para ser aprobado por la entidad.

Que, a través del Informe Técnico N°178-2024-GOPI-MDCC de fecha 19 de noviembre de 2024 el Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, asintiendo con lo actuado por todas las áreas, otorga conformidad al expediente técnico antes aludido, el cual tiene un presupuesto total de S/ 20'488,460.57, con un plazo de ejecución de 365 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta;

Que, con Informe N°866-2024-MDCC/GPPR de fecha 20 octubre del 2024 el C.P.C Ronald Nestor Jihualanca Aqueña, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, emite disponibilidad presupuestal para la aprobación del expediente técnico remitido, por el importe máximo de S/ 20'488,460.57;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regla que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la ley y/o el reglamento;

Que, son principios del derecho administrativo la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a desconcentrar los procedimientos decisivos, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N°005-2024-ABG-SGALA-MDCC de la Abogada de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, quien opina: SE APRUEBE el expediente técnico "Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial de la I.E. Esperanza Divina, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con CUI 2546838, con un presupuesto total ascendente a S/ 4'338,196.29, siendo el plazo de ejecución 150 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata). Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad mediante el Proveído N°051-2024-GAJ-SGALA-MDCC emitido por el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, con Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, el Titular del Pliego ha desconcentrado la administración y delegado funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, habiendo dispuesto en el numeral 10 del artículo primero de tal dispositivo municipal que es atribución del Gerente Municipal: Aprobar expedientes técnicos de obras o sus modificaciones, salvo que la aprobación de estas modificaciones haya sido delegada a otros órganos o unidades orgánicas; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el expediente técnico "Mejoramiento y ampliación del servicio de educación secundaria jornada escolar completa técnico productivo en la I.E. Cristo Morado, Asentamiento Poblacional Asociación de Vivienda Ciudad Municipal, Zona VII, Cono Norte, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" CUI 2516084, con un presupuesto total ascendente a S/ 20'488,460.57, siendo el plazo de ejecución 365 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata), de acuerdo al siguiente presupuesto desagregado:

COSTO DIRECTO	S/.	14,035,688.42
Gastos Generales	S/.	1,283,649.01
Utilidad	S/.	982,498.19
Sub Total	S/.	16,301,835.62
IGV	S/.	2,934,330.41
COSTO TOTAL DE OBRA	S/.	19,236,166.03
Supervisión de obra	S/.	710,860.18
Expediente técnico	S/.	137,940.57
Gestión de Proyecto	S/.	243,972.38
Gastos de Liquidación	S/.	63,340.58
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/.	20,392,279.74
Control concurrente	S/.	96,180.83
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	S/.	20,488,460.57

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR bajo responsabilidad a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado; conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley, estableciendo que la deficiencia o falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la evaluación del expediente técnico, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, conforme a ley, para los fines de pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO
Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

